



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**



**DIRECCIÓN GERENCIA**

**CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS  
OFICIALES FARMACÉUTICOS**

Presidente  
D. MANUEL ARENAS VARGAS

C/ Alfonso XII, 49  
41001 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Salud - Servicio Andaluz de Salud	
2011300000017951	10/05/2011
Registro General SECC	HORA 14:51:51
Sevilla	

Estimado Presidente:

Tras más de 10 meses de intensas negociaciones para la modificación del Convenio suscrito entre el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y el Servicio Andaluza de Salud, abiertas a requerimiento de la Institución que preside y al no haber sido posible alcanzar un acuerdo entre ambas partes por la no ratificación por parte de esa Corporación del Acuerdo pactado entre los representantes de ambas Instituciones durante este largo proceso negociador, dada la gravedad de las circunstancias económicas y presupuestarias sobrevenidas, el Servicio Andaluz de Salud se ve en la obligación de aplicar las previsiones contempladas en la Cláusula 14.2 del Convenio vigente, considerando ampliamente agotado el plazo establecido en la misma para la negociación de la modificación del mismo.

En consecuencia, de acuerdo con los planteamientos ya expresados en el proceso negociador, le traslado formalmente a través del presente escrito, la denuncia del citado Convenio al haberse modificado de forma sustancial las condiciones presupuestarias y económicas del Organismo con respecto al momento en el que se verificó su última renovación, lo que hace imposible para el Servicio Andaluz de Salud hacer frente a los compromisos que en el mismo se contemplan.

Reciba un cordial saludo,

Sevilla, 10 de mayo de 2011

**EI DIRECTOR GERENTE**

**José Luis Gutiérrez Pérez**



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales  
de Farmacéuticos

Presidencia



**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**  
**D. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ**  
Avda. de la Constitución, 18.  
41071 Sevilla

---

Sevilla, 11 de mayo de 2011

Estimado Sr. Director Gerente:

En relación con el escrito que ha entrado en esta Corporación en el día de hoy por el que denuncia el Convenio existente entre ese Organismo y este Consejo para la prestación farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia de Andalucía he de efectuar las siguientes puntualizaciones:

La primera, que esta Corporación a través de sus representantes en ningún momento ha llegado a un acuerdo pactado durante el proceso negociador que tuviere que ser ratificado posteriormente.

La segunda, que ni este Consejo ni los Colegios que lo integran pueden aceptar una propuesta de cláusula consecuente a licitación de moléculas de más que dudosísima legalidad.

Un cordial saludo.

Manuel Arenas Vargas  
Presidente



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos
12 MAYO 2011
REGISTRO GENERAL
ENTRADA Nº 885

**EL DIRECTOR GERENTE**

Fecha: 11 de mayo de 2011  
 S/referencia:  
 N/referencia: JLGP/PA/roc. 4 CS

DESTINATARIO

<b>CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS</b> OFICIALES FARMACÉUTICOS Presidente D. MANUEL ARENAS VARGAS		JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Salud - Servicio Andaluz de Salud
35132000051505 General	11/05/2011 HORA 19:33:15	Sevilla

C/ Alfonso XII, 49  
 41001 Sevilla

En la Cláusula 9.1 del Convenio en fase actual de prórroga, sobre condiciones económicas de los medicamentos, se establece entre otros aspectos lo siguiente:

"A fin de evitar molestias innecesarias a los usuarios, cuando, por las razones previstas en los artículos 85, 86.2 ó 93.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el farmacéutico hubiera de dispensar "el medicamento de menor precio" y, excepcionalmente, no dispusiera de ninguno de precio igual o inferior al reglamentariamente establecido, el farmacéutico podrá dispensar cualquier otro de idéntica composición cualitativa y cuantitativa en principios activos, forma farmacéutica, vía de administración, dosificación y presentación que el prescrito. No obstante, en estos casos, lo facturará al SAS, como máximo, al correspondiente precio menor establecido, el cual será también la base para el cálculo, en su caso, de la aportación del usuario, todo ello con independencia de cual sea el precio del dispensado."

Hemos tenido conocimiento, a través de nuestros Centros, que el procedimiento previsto con carácter excepcional en la citada cláusula se está utilizando de forma generalizada, lo que puede estar produciendo posibles errores de medicación y dificultando la adherencia a los tratamientos por parte de los pacientes.

A fin de evitar esta situación, sólo se admitirá dicha excepcionalidad en las mismas circunstancias que las previstas en el artículo 86.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, para la sustitución por el farmacéutico, que son el desabastecimiento o que concurren razones de urgente necesidad en su dispensación.



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

En consecuencia, pongo en su conocimiento que a partir del 1 de junio y hasta el 10 de julio de este año en que quedará finalizada la prórroga y definitivamente extinguido el Convenio vigente, se considerará como causa de devolución total de las recetas facturadas el incumplimiento de lo establecido en los artículos 85, 86.2 ó 93.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, salvo que se acrediten fehacientemente las circunstancias referidas en el párrafo anterior.

Lo que le comunico para su conocimiento y traslado a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las ocho provincias para su difusión a las correspondientes oficinas de farmacia.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SAS**

**JOSE LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ**